

1.8.4.3-20

Tunja, 24 de marzo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a requerimiento BOY2026ER012379

Cordial Saludo.

En atención al requerimiento, donde un ciudadano **ANÓNIMO** pregunta lo siguiente:

“INFORMACION CIRCULAR N° 012 DEL 21 DE ENERO DE 2026

¿La circular cuenta con alguna derogación o modificación posterior a su publicación? Esta inquietud surge debido a que, en las últimas modificaciones de carga académica, las cuales no han sido publicadas en su totalidad, se evidencia que docentes académicos han sido asignados a carga de carácter técnico, y docentes técnicos están orientando materias académicas.

Estas decisiones fueron emitidas por la institución educativa sin que, al parecer, se haya tenido en cuenta lo dispuesto en la circular vigente. Además, varias de las modificaciones de horario y distribución de carga académica realizadas contravienen las orientaciones establecidas en dicho documento.

Si la circular no ha sido formalmente derogada o modificada mediante acto administrativo posterior debidamente publicado, sus disposiciones continúan siendo de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, cualquier ajuste en la asignación de carga académica debería estar debidamente sustentado, ajustarse a la normativa vigente y garantizar los principios de legalidad, transparencia y publicidad administrativa.

Por tanto, se hace necesario aclarar si existe algún acto administrativo posterior que modifique o deje sin efectos la circular, o si, por el contrario, las decisiones adoptadas carecen de soporte normativo y podrían estar vulnerando las disposiciones reglamentarias aplicables.”

Con base en lo manifestado le comunico:

La circular 12 del 21/01/2026 aplica para las IE en las cuales hay docentes en condición de insuficiencia académica.

Actualmente no ha habido modificaciones a la mencionada circular y los ajustes de obligación académica se realizarán de acuerdo al estudio de planta docente aprobado para la vigencia 2026, situaciones administrativas y matrícula actual

registrada en Simat.

La circular 12 da orientaciones, pero como tal no modifica la normatividad vigente aplicable a las funciones del Rector frente a la asignación académica en Básica Secundaria y Media.

Atentamente,



MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ
Subdirectora Cobertura Educativa y Ruralidad

Proyectó: Juan de Jesús Ramírez R. / Director de Núcleo Educativo Apoyo a Planta